

Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes Fijas

Manual de Aplicación DS 146/97 MINSEGPRES

El Manual se encuentra dirigido principalmente a aquellos profesionales que realizan labores de inspección y fiscalización en el ámbito de la contaminación acústica ambiental, y a todos aquellos que trabajan de una u otra manera vinculados al control de ruido.

El Decreto Supremo N° 146, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, publicado en el Diario Oficial el 17 de abril de 1998, es la primera norma ambiental promulgada por el mecanismo de Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión que coordina la Comisión Nacional del Medio Ambiente. Este decreto establece la Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes Fijas, Elaborada a Partir de la Revisión de la Norma de Emisión Contenida en el Decreto Supremo N° 286, de 1984, del Ministerio de Salud.

Al realizar esta revisión de norma, surgió la idea de efectuar un trabajo que no sólo abarcara el texto de la nueva norma propiamente tal, sino que, complementariamente, se incluyera la publicación de un Manual de Aplicación que recoja y responda aquellas inquietudes complementarias a las materias tratadas en la norma en sí, y que se haga cargo de las interrogantes que surgirían al aplicarla. Esta iniciativa, emanada del grupo de técnicos que participaron en la dictación de esta norma, se ha materializado en un texto elaborado en base a un documento realizado por el Servicio de Salud Metropolitano del Ambiente, un trabajo conjunto con CONAMA, y las opiniones y aportes que realizaran los integrantes del grupo de trabajo que fue convocado a la revisión el D.S. N° 286/84. Además, se han incluido inquietudes surgidas en talleres realizados para los Servicios de Salud en varias regiones del país, a fin de explicar el funcionamiento de la nueva norma, y analizar sus alcances con los encargados de su aplicación.

Así, el Manual de Aplicación del D.S. N° 146/97 recoge desde el proceso de dictación de la norma, hasta las interrogantes más frecuentes en su aplicación. Se incluye un análisis en detalle del procedimiento de medición, y algunos aspectos concernientes a consideraciones y recomendaciones técnicas y administrativas que servirán de apoyo al usuario al momento de aplicar el reglamento. El Manual se encuentra dirigido principalmente a aquellos profesionales que realizan labores de inspección y fiscalización en el ámbito de la contaminación acústica ambiental, y a todos aquellos que trabajan de una u otra manera vinculados al control de ruido.

Objetivo y Aplicación del la normativa

Los principales aspectos que permiten comprender el contenido, objetivo y funcionamiento de la nueva norma, son los siguientes:

¿Qué se está protegiendo con esta Norma?

Esta es una norma de emisión que protege a la comunidad que se ve afectada por problemas de contaminación acústica, desde el punto de vista de la salud pública, y que son originados por las molestias generadas por el ruido producido por fuentes fijas.

Específicamente, protege a aquellas personas que pudieran estar afectadas por altos

niveles de ruido generado por fuentes fijas, o que pudieran sufrir molestia, en lugares habitables tales como sus viviendas, su lugar de trabajo (por una fuente fija distinta a su propia fuente laboral), de descanso o de esparcimiento, entre otras.

¿Quiénes están sujetos a cumplir esta Norma?

Toda actividad, proceso, operación o dispositivo, que se realice dentro de una propiedad, sea pública o privada, y que genere o pueda generar ruidos molestos hacia la comunidad. Esto es independiente de las fuentes que involucre, sean estacionarias, móviles, esporádicas o permanentes.

¿Quiénes son los encargados en la aplicación de esta Norma?

Los organismos públicos asociados a la aplicación de este reglamento, son los Servicios de Salud, y eventualmente las Municipalidades que celebren convenios de cooperación entre ellas y los Servicios de Salud respectivos.

¿En qué instancias se utiliza esta Norma?

Existen distintos escenarios en los cuales el reglamento entra en operación. Entre ellos se pueden mencionar los siguientes:

Denuncias por ruidos molestos: Estas denuncias pueden ser formuladas por las personas afectadas, a los Servicios de Salud respectivos o a las distintas Municipalidades, quienes evaluarán si corresponde aplicar o no este reglamento.

Peritajes de Certificación: Son necesarios para que las fuentes de ruido afectas a la norma, evalúen el cumplimiento de la misma.

Proyectos que se acogen al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, SEIA: Se utiliza como norma para la evaluación y el control del impacto acústico que puede generar un proyecto determinado que se acoja a la definición de fuente fija emisora de ruido.

Proyectos de reducción de emisiones de niveles de ruido: se utiliza cuando una fuente fija de ruido realiza un proyecto de reducción de emisiones de ruido, con el cual pretende asegurarse que sus emisiones no generarán molestias a la comunidad vecina.

Manual_DS146 (document/doc)
Documento para bajar en formato doc.